

FISDL



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina, el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4730-2021**, remitida por parte de la ciudadana de generalidades conocidas, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Información solicitada: 1. Presupuesto asignado y ejecutado para 2019 y 2020 el programa indemnizatorio a personas en condición de vulnerabilidad a consecuencia del conflicto armado interno. 2. Número o registro de víctimas atendidas bajo el Programa indemnizatorio a personas en condición de vulnerabilidad a consecuencia del conflicto armado interno, para 2019 y 2020. Desagregado por año, tipo de atención, departamento (ubicación geográfica), unidad o departamento institucional que atiende a la víctima, sexo y - si se tuviere - edad". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución por parte del área administrativa es del 26 de enero de 2021 al 8 de febrero de 2021.**

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información, por medio del sistema mecanizado y por medio de correo electrónico el día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, a las unidades correspondientes (departamento de Presupuesto y departamento de Registro y Transferencias), los cuales pudiesen brindar la información requerida en cada uno de los requerimientos indicados.
- III) Asimismo, el artículo 62 de la LAIP establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentra en su poder.

En ese contexto, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 66 de la LAIP, esta Oficina en cuanto a los requerimientos solicitados, procede a dar respuesta de la siguiente forma, conforme a lo manifestado por cada área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública, por medio del correo electrónico Institucional:

"1. Presupuesto asignado y ejecutado para 2019 y 2020 el programa indemnizatorio a personas en condición de vulnerabilidad a consecuencia del conflicto armado interno, el cual fue remitido a la solicitante por medio del correo electrónico institucional el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno por medio de un archivo en formato en Excel y que forma parte integrante de esta acta de entrega.

FO-D.3.2.1.1-3-1.1



ISO 9001



Acta de Entrega de Información

2. Número o registro de víctimas atendidas bajo el Programa indemnizatorio a personas en condición de vulnerabilidad a consecuencia del conflicto armado interno, para 2019 y 2020. Desagregado por año, tipo de atención, departamento (ubicación geográfica), unidad o departamento institucional que atiende a la víctima, sexo y - si se tuviere - edad, lo anterior se adjunta por medio de un archivo en formato en Excel que forma parte integrante de esta acta de entrega y se complementa que la unidad que atiende a los participantes es la Gerencia de Desarrollo Social por medio del departamento de Registro y Transferencias”.

2

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, el cual será remitido al correo electrónico proporcionado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por el medio electrónico, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el IAIP, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del cinco de febrero del año dos mil veintiuno y concluirá el veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.


 Roberto Molina
 Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador